REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CUERO Y CALZADO DE CHILE Y MÉXICO", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN DE AMBOS PAÍSES.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 038

SANTIAGO, 30 de Enero de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, modificada por la Ley Nº 19.999; en el Decreto Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado "el AAE", aprobado mediante el Decreto Nº 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de mayo y del Ministro de Relaciones Exteriores, de fecha 11 de junio, ambas del 2013, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante "el Fondo", la ejecución del Proyecto denominado ***"Plan de Desarrollo Sustentable de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Cuero y Calzado de Chile y México"***, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, que tuvo lugar el 22 de abril de 2013, esto último con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación, en relación con lo establecido en numeral 4º del Artículo 10 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre ambos país y cuyo ejecutor nacional será el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante denominado indistintamente "el SENCE", en su calidad de

proponente del Proyecto y beneficiario de los recursos aportados por el Fondo para su implementación, en tanto contraparte chilena del mismo;

2.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente;

3.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, la AGCI y el SENCE, suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2013, el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito el 22 de noviembre de 2013 entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO EN EL MARCO DEL

PROYECTO DENOMINADO:

"PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CUERO Y CALZADO DE CHILE Y MÉXICO"

En Santiago, a 22 días del mes de noviembre del año 2013, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada **AGCI" o "la Agencia"**, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, Santiago, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT Nº 61.531.000-K, en adelante también denominado **"SENCE"**, representado por su Director Nacional Subrogante, don Juan Bennett Urrutia, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos Nº 1273, Piso 11, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado "el Fondo" -, la ejecución del Proyecto denominado **PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CUERO Y CALZADO DE CHILE Y MÉXICO**, en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del mismo, en los términos consignados en el Resumen del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal el desarrollo del nivel de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector del cuero y calzado de Chile y México, con la finalidad de fortalecer y consolidar el tejido productivo de la industria del cuero y calzado en ambos países, dando respuesta a las exigencias del mercado y generando nuevos puestos de trabajo para la comunidad.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito establecer las bases para el desarrollo sustentable de las micro, pequeñas y medianas empresas del cuero y calzado de Chile y México, mediante la realización de las siguientes iniciativas: a) Programa Piloto para la formación de un Centro de Formación y Capacitación para Trabajadores del Sector Cuero y Calzado de Chile; b) Creación de una Feria del Calzado Made in Chile y Made in México; y c) Proyección de un Centro Comercial de la micro, pequeña y mediana industria del cuero y calzado de Chile y México.

Para alcanzar su objetivo y propósito, además del **Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC A.C.)**, institución pública mexicana y contraparte del **SENCE** para la ejecución del Proyecto, actuará también como institución chilena asociada al **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, la Cámara de Industriales del Cuero, Calzado y Afines Federación Gremial **(FEDECCAL F.G.)**, asociación civil sin fines de lucro cuyo objetivo principal es promover el desarrollo, defensa e innovación de las actividades derivadas y relacionadas con la cadena productiva del cuero y calzado y las industrias que la integran, la que actuará en calidad de Unidad Técnica, mandatada por el **SENCE**, mediante la suscripción del respectivo convenio-mandato, a celebrarse con posterioridad a la entrada en vigencia del presente instrumento, el que deberá consignar entre las obligaciones de **FEDECCAL F.G.** el aporte de la suma total de **US$ 10.000.- (diez mil dólares de los Estados Unidos de América)** para la ejecución del Proyecto, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, la cual se realizará de acuerdo al siguiente calendario de pagos:

CUOTAS	MES	MONTO
1	1	USD$ 4.000
2	6	USD$ 4.500
3	17	USD$ 1.500
TOTAL		USD$ 10.000

Considerando lo anterior, es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** - en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá al **SENCE**, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: El Proyecto, cuya duración será de **18 (dieciocho) meses** conforme se indica en el "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt" contenidos en el "Documento de Proyecto", que como Anexo se adjunta al presente instrumento, tiene un presupuesto total de US$ 182.000.- (ciento ochenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales serán financiados con recursos del Fondo la suma ascendente a **US$ 172.000.- (ciento setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América)** y que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo "Documento de Proyecto", se efectuarán tanto en México por el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC A.C.), en su calidad de entidad pública mexicana contraparte del mismo, de conformidad con lo estipulado en la carta de fecha 5 de noviembre de 2012, suscrita por su Director General, M. en C. Luis Gabriel Torreblanca Rivera, presentada por el **SENCE** conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria; como en Chile por el **SENCE**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de **US$ 86.000.- (ochenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **SENCE** (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo "Documento de Proyecto", adjunto al presente instrumento, tan pronto entre en vigencia el presente convenio; y

2. Una segunda cuota de **US$ 86.000.- (ochenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **SENCE** (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo "Documento de Proyecto", adjunto al presente instrumento, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones copulativas:

    i. Se haya cumplido con, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades a ejecutar - conforme al " Presupuesto Detallado" y "Carta Gantt" del Anexo "Documento de Proyecto" -, lo cual será verificado e informado por escrito a la **AGCI** por el/la Encargado/a del Proyecto;

ii. Se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula quinta del presente convenio;

iii. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **SENCE** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y

iv. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de **18 (dieciocho) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia al **SENCE** de los recursos correspondientes a la primera cuota, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la presente cláusula, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo séptima, en cuanto a la vigencia del presente convenio.

CUARTA: Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades o ítems señalados en el "Presupuesto Detallado", que forma parte del Anexo "Documento de Proyecto", adjunto al presente instrumento.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **SENCE** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

Además, el **SENCE** deberá garantizar la materialización del aporte de **FEDECCAL F.G.**, en el convenio mandato que celebrarán ambas entidades en la oportunidad que corresponda, todo ello de acuerdo al Anexo "Documento de Proyecto" y a lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTA: El **SENCE** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Documento de Proyecto", que incluye su Presupuesto, y se adjunta a este convenio, que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El **SENCE** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.
   Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **SENCE** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución Nº 759, de 2003,

de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del **SENCE** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **SENCE** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **SENCE** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" del Anexo "Documento de Proyecto" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **SENCE** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **SENCE** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.

5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.

6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **SENCE** se compromete a permitirles el acceso a la

información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

9. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **SENCE** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **SENCE** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo, para el caso que el **SENCE** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: La AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo "Documento de Proyecto" adjunto al mismo.

Por su parte, el **SENCE** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones entre **AGCI** y **SENCE** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI** o al Director Nacional del **SENCE** , con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA: En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "Documento de Proyecto" y/o en su Carta Gantt contenida en éste, el **SENCE** deberá presentar por escrito a **la AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **SENCE** podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, **la AGCI** tendrá que comunicar al **SENCE** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **SENCE**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **SENCE** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **SENCE** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **SENCE** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su Anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: En el caso que el **SENCE** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **SENCE** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **SENCE** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, **la AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DÉCIMOQUINTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo "Documento de Proyecto", prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.

- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÈCIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI** remitirá una copia al **SENCE** para su conocimiento y aprobación respectiva.

DÉCIMOOCTAVA: La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de la **AGCI**, consta en el Decreto Supremo Nº 111, de 11 de Agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 2011; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 19.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la personería de don Juan Bennett Urrutia para actuar en representación del **SENCE**, consta en el Decreto Nº 137, de fecha 22 de octubre de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Orden de Subrogación del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **SENCE.**

JORGE DACCARETT BAHNA
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO

2º TRANSFIÉRASE al Servicio Nacional de Capacitación y para la ejecución del Proyecto denominado *"Plan de Desarrollo Sustentable de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Cuero y Calzado de Chile y México"*, la suma total de **ciento setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $172.000),** de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del convenio que mediante la presente resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.

3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable 1140520, correspondiente a "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

4º ENVIÉSE una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su conocimiento.

5º ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA JFF	CLB

PABLO GARCÍA AGUIRRE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile